



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9541

EN EL CASO DE:

BANCO GUBERNAMENTAL DEL FOMENTO
QUERELLADA

Y

UNION DE EMPLEADOS DEL
BANCO GUBERNAMENTAL DEL FOMENTO
QUERELLANTE

CASO: CA-2011-15

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO

De conformidad con la Sección 6, de la Regla 601 del Reglamento 7947 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación.

El 8 de abril de 2011, la Sra. Maria Teresa Rodriguez Torres, Presidenta de la Union de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento (en adelante parte Querellante) presentó un cargo por Prácticas Ilícitas de Trabajo contra el Banco Gubernamental de Fomento (en adelante la parte Querellada).

 Le imputó la violación del Artículo 8, Sección 1, Incisos (a y b) de la Ley de Relaciones del Trabajo Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, consistente en violar los términos de un Convenio Colectivo. El mismo lee como sigue:

“En o antes del 25 de febrero de 2011, el patrono ha intervenido en los asuntos internos de la unión en contraversion a lo establecido en su constitución y reglamento. El Patrono pretende discutir y celebrar procedimientos para atender situaciones, para las cuales existen procedimientos establecidos, acordados, avalados y ratificados por la matricula de la unión. Solicitamos de esta Honorable Junta ordene al Patrono el cese y desista de esta practica así como cualquier otro remedio que en derecho proceda.”

De conformidad con la Sección III, Regla Número 305 del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Número 7947 se ordenó y se practicó una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

Relación de Hechos

1. El Banco Gubernamental de Fomento es una corporación pública creada para promover la competitividad y la estabilidad fiscal de Puerto Rico para transformar nuestra economía en una de las más desarrolladas del mundo contribuyendo así al bienestar social y económico de nuestra población. Servir como banco, agente fiscal y asesor financiero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las agencias, organismos, comisiones, autoridades, municipios y subdivisiones políticas de Puerto Rico.
2. El convenio colectivo aplicable a la controversia que nos ocupa lo es el suscrito entre las partes el 1 de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2011. Los artículos en controversia son Artículo I, Reconocimiento de la Unión y el Artículo XXXIX sobre Disposiciones Generales Secciones 1 a la 5.
3. El 7 de abril de 2011 a las 2:30 pm, la Oficina de Recursos Humanos del Banco Gubernamental cito a una reunión a las empleadas alegadamente agraviadas e imputadas.
4. El 13 de abril de 2011, la Unión presentó el cargo de referencia ante la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.
5. Una vez ordenamos el trámite investigativo, el 17 de junio de 2011, el Banco sometió su posición escrita y la Unión el 15 de julio de 2011.
6. El 5 de octubre de 2011 el Representante Legal del Banco Lcdo. Howard Pravda informo el interés en llegar a unos acuerdos para resolver la controversia.
7. Los acuerdos no fueron alcanzados.
8. El 19 de julio de 2013, la Directora de la División de Investigaciones, Nohemi Rodríguez Rosa, sometió el correspondiente de Investigación, recomendado, la expedición de un Aviso de Desestimación.

Análisis

De la evidencia se desprende que el 25 de febrero de 2011, el Banco recibió una querrela de la empleada Marta Aponte Cabrera, en la cual se quejaba de que su compañera de trabajo, la Sra. Consuelo Rodriguez la instaba a que se insubordine y desobedezca las instrucciones del Banco Gubernamental de Fomento. El Banco efectuó una investigación de los hechos concertando una reunión entre ambas empleadas para dilucidar el asunto. Somos del criterio que el Patrono como administrador de su capital humano tiene el deber de atender todos los reclamos que sus empleados le traigan ante si, irrespectivo de su naturaleza y de donde provengan. Por lo cual esa es su responsabilidad.

La Unión por su parte alega que se trata de una intromisión del Patrono en los asuntos internos del gremio. Por lo que siendo un asunto interno, se evalúa conforme a su reglamento y constitución. Entendemos que no le asiste la razón a la Querellante

POR TODO LO CUAL, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el *Cargo* en el caso de epígrafe.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de julio de 2013.



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario y vía fax copia del presente AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO a:

1. Sra. Maria Teresa Rodriguez Torres
 Presidenta
 Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento
 Apartado 40037
 Estación Minillas
 Santurce, Puerto Rico 00940
 Fax. 787.723.0833
2. Lcdo. Daniel Garavito Medina
 Representante Legal-
 Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento
 PO BOX 13741
 San Juan, Puerto Rico 00908-3741
 Fax. 787.620.8839
3. Banco Gubernamental de Fomento
 Apartado 42001
 San Juan, Puerto Rico 00940-2001
 Fax. 787.724.6438
4. Lcdo. Jose Silva Cofresí
 Representante Legal- Banco Gubernamental de Fomento
 Fiddler, Gonzalez & Rodriguez, PSC
 PO BOX 363507
 San Juan, Puerto Rico 00936-3507
 Fax. 787.250.7565

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de julio de 2013.



Sandra I. Rodriguez Rivera
 Sra. Sandra I. Rodriguez Rivera
 Directora Interina de la Secretaria de la Junta